

#Normativa laboral RDL15/2020

#COVID-19

NORMATIVA LABORAL RDL 15/2020

Le informamos que se ha publicado en el BOE de fecha 22 de abril el [Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.](#)

Les resumimos a continuación las principales medidas laborales que pueden ser de su interés:

- **Carácter preferente del trabajo a distancia (teletrabajo) y derecho de adaptación del horario y reducción de la jornada.**
Se mantendrá la vigencia de estas medidas hasta dos meses después del fin de la vigencia de la declaración del estado de alarma (hasta ahora era un mes).
- **Ampliación de la cobertura de la prestación por desempleo:**
Con el fin de seguir protegiendo y dando cobertura a personas que en el contexto actual no tengan acceso a la protección por desempleo, se amplía la cobertura de la prestación las personas trabajadoras:
 - Cuyos contratos hayan sido extinguidos durante el periodo de prueba de un nuevo trabajo desde el 9 de marzo.
 - Que hubieran resuelto voluntariamente su última relación laboral a partir del 1 de marzo de 2020, por tener un compromiso firme de suscripción de un contrato laboral por parte de otra empresa, si esta hubiera desistido de la misma como consecuencia de la crisis derivada del COVID-19.
- **ERTE fuerza mayor para empresas que desarrollan actividades consideradas esenciales por el RD 463/2020 de 14 de marzo.**
Se incrementa el ámbito de aplicación de los ERTes por causa de fuerza mayor para cubrir caídas significativas de actividad en aquellos sectores considerados esenciales que también han visto reducidos sus ingresos para aquella parte de la plantilla que no esté afectada por dicho carácter esencial.
- **Protección trabajadores fijos-discontinuos.**
Se refuerza la protección de los trabajadores fijos discontinuos y se amplía la cobertura por desempleo establecida en el Real Decreto-Ley 8/2020 a los trabajadores que no hayan podido reincorporarse a su actividad en las fechas previstas como consecuencia del COVID-19 y que no cumplen el requisito de situación legal de desempleo, o no pueden acceder a la prestación por desempleo por carecer del periodo de cotización necesario.

➤ **Medidas en materia de infracciones y sanciones:**

Se modifica la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS) y se establece como infracción MUY GRAVE “efectuar declaraciones, o facilitar, comunicar o consignar datos falsos o inexactos que den lugar a que las personas trabajadores obtengan o disfruten indebidamente prestaciones, así como la connivencia con sus trabajadores/as o con las demás personas beneficiarias para la obtención de prestaciones indebidas o superiores a las que procedan en cada caso, o para eludir el cumplimiento de las obligaciones que cualquiera de ellos corresponda en materia de prestaciones”.

Además, la normativa establece que en el caso de esta infracción “**la empresa responderá directamente de la devolución de las cantidades indebidamente percibidas por al persona trabajadora**, siempre que no concurra dolo o culpa de esta”.

Para cualquier duda, contacten en el email georgina@texfor.es